



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente nº 5711/03.-

Ref./ MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL S/ APOORTE NO REINTEGRABLE
DESTINADO A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.- T.I. COMISION PERMANENTE DE
ETICA BIOMEDICA.-

721704

DICTAMEN N°

Señor Ministro de Bienestar Social:

Venidas las presentes actuaciones a los efectos de emitir opinión respecto del Proyecto de Decreto obrante a fs. 57/58, esta Asesoría Letrada recuerda que cuando un proyecto es revisado por este Organismo debe quedar constancia de ello en el Decreto.-

Por otro lado y atento a lo expuesto por Asesoría Delegada del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fs. 67, téngase en cuenta que el Decreto N° 1488/03, cuyas copias obran de fs. 19 a 22 del presente, ha sido refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

No existiendo otras observaciones que realizar, una vez verificada la exactitud de todos los datos, corresponde continuar con los trámites pertinente.-

Recordar que previo a la suscripción se debe dar cumplimiento con el art. 2 del Decreto Ley 513/69 (intervención de Contraloría Fiscal).-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa -

GAA

14 MAY 2004
RAULO O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa

Nota: este Organismo recuerda que las correcciones formales (ortografía, semántica, sintaxis, marginados, etc.), a los efectos de una óptima y justificable división de trabajo, son tareas inherentes al área correspondiente de cada Repartición o Unidad de Organización.-